

LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Constitución Política del Perú establece en su artículo 7 que todos tenemos derecho a la protección de salud y que *“la persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad”*.

Es importante señalar que, con fecha 25 de diciembre del año 2012 entró en vigencia la Ley General de la Persona con Discapacidad mediante la cual se estableció el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad.

La ley bajo comentario estableció en artículo 2 que una persona con discapacidad es aquella que *“que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás”*.

¿CUÁLES SON LOS DERECHOS QUE GOZA UNA PERSONA CON DISCAPACIDAD?

Es muy importante recordar que una persona con discapacidad tiene los mismos derechos que el resto de la población, sin embargo el Estado puede dictar medidas para alcanzar la igual de hecho.

DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

(Art. 7 al 14 de la Ley 29973)

- Una persona con discapacidad tiene derecho a la **vida** y a su **integridad personal** (moral, física y mental) en igual de condiciones que el resto de la población.
- Derecho a la **igualdad** ante la Ley y no puede ser discriminado por su discapacidad.

- Una persona discapacitada tiene **capacidad jurídica** en todos los aspectos de su vida, pudiendo recibir herencias, acceder a préstamos contraer matrimonio, entre otros.
- Se reconoce su derecho a la **libertad y seguridad personal**, por lo que no podría ser privado de su libertad por razón de su discapacidad.
- Una persona discapacitada tiene derecho a **vivir de forma independiente** en la comunidad. Para dicho fin, el Estado promueve el acceso a servicios de asistencia.
- Puede participar en la **vida política y pública**, pudiendo elegir (votar) y ser elegido en cargos públicos.
- Derecho de **asociación**, el Estado promueve la conformación de organizaciones y asociaciones, prestándoles asesoría y capacitación.
- A la **consulta**, las autoridades tiene la obligación de realizar consultas con las organizaciones que representan a las personas con discapacidad.

ACCESIBILIDAD

Derecho a acceder al entorno físico, transporte, servicios, información y comunicaciones de forma autónoma y segura. Este derecho es garantizado por el Estado
(Art. 15 al 25 de la Ley 29973)

- Las Municipalidades tienen el deber de promover la **accesibilidad** para las personas con discapacidad en el entorno urbano y las edificaciones. El incumplimiento es fiscalizado por el CONADIS.
- Las edificaciones públicas y privadas (de servicio público) deben permitir el **libre desplazamiento y atención a las personas discapacitadas**.
- Las personas con discapacidad tiene un acceso preferente a programas de vivienda del Ministerio de Vivienda, recibiendo una bonificación.
- **Estacionamiento accesible:** zonas reservadas para vehículos que sean conducidos o que trasladan a personas discapacitadas)
- Accesibilidad al **transporte público terrestre** (asientos reservados y espacios preferentes de fácil acceso)
- Una persona con discapacidad puede elegir qué **forma de comunicación** utilizar (lenguaje de señas, sistema braille, entre otros). Las entidades públicas deben de proveer el servicio de un intérprete y remitir información accesible al usuario que lo solicite.
- Los programas informativos, educativos y culturales emitidos por televisión deben contar con **intérpretes de señas**.
- El Ministerio de Transportes y Comunicaciones promueve el acceso de las personas con discapacidad a medios de comunicación y tecnología de la información.
- Los procesos de selección para contratación de bienes, servicios u obras se debe sujetar a las normas de accesibilidad.
- Formación en accesibilidad dictadas por los centros de educación.

SALUD Y REHABILITACIÓN

(Art. 26 al 34 de la Ley 29973)

- Derecho a gozar del más alto nivel posible de salud y acceso a prestaciones de salud
- El MINSa promueve el ingreso a un sistema de aseguramiento universal, se puede optar por EsSalud o seguros de salud y de vida privados

- Una persona con discapacidad puede recibir **atención** respecto de su salud y rehabilitación en la **comunidad** en la que vive.
- Implementación de servicios de **intervención temprana**.
- Servicios de habilitación y rehabilitación en materia de salud, rehabilitación, educación y servicios sociales.
- **Medidas de prevención**: Se busca reducir a su mínima expresión la aparición de nuevas deficiencias.
- Acceso a **medicamentos, tecnologías de apoyo, dispositivos** y ayuda compensatoria
- Apoyo a la **investigación** dirigidas a la prevención, diagnóstico, rehabilitación y monitoreo de las discapacidades poco comunes.

EDUCACIÓN Y DEPORTE (Art. 35 al 44 de la Ley 29973)

- Derecho a la **educación y calidad** del servicio educativo en todos sus niveles.
- **Accesibilidad a las instituciones educativas**.
- **Educación superior** (Se reserva el 5% de las vacantes ofrecidas para personas con discapacidad).
- En la **formación superior** se debe incluir asignaturas sobre discapacidad.
- Las **bibliotecas** deben tener instalaciones y materiales accesibles para la persona con discapacidad.
- El Instituto Peruano del Deporte (IPD) **promueve el deporte**, así como de la creación de **Federaciones Deportivas y reconocimientos deportivos** para las personas con discapacidad.
- **Descuento en el ingreso a actividades** deportivas, culturales y recreativas (50% sobre el valor de la entrada cuando el evento sea organizado por el Estado y del 20% cuando sea organizado por una institución privada)

TRABAJO Y EMPLEO (Art. 45 al 53 de la Ley 29973)

- **Derecho al trabajo**, en igual de condiciones y oportunidades.
- **Servicios de empleo**, se incorpora a la persona con discapacidad en programas de formación laboral y capacitación.
- Medidas de **fomento** del empleo por parte del Estado.
- **Bonificación en los concursos públicos** de méritos para la persona con discapacidad que cumpla con todos los requisitos (15% sobre el puntaje final).
- **Cuota de empleo** (en entidades del Estado es no menor de un 5% del total de empleados y en instituciones privadas con más de 50 trabajadores, no menor del 3%)
- **Ajustes razonables** en el proceso de selección y en el lugar de empleo para personas con discapacidad.
- Servicios de **readaptación y rehabilitación profesional**, para la obtención, el progreso y la conservación del empleo.

- **Conservación del empleo** (el personal que adquiere una discapacidad en el cumplimiento de sus labores, debe conservar su puesto de trabajo con los ajustes que corresponda)
- **Promoción** de la producción y comercialización de bienes y servicios de una persona con discapacidad.

¿EXISTEN EMPRESAS QUE TRABAJEN CON MÁS DEL MÍNIMO DE CUOTA DE EMPLEO DE PERSONAS DISCAPACITADAS?

La ya mencionada Ley 29973 ha desarrollado la figura de las “EMPRESAS PROMOCIONALES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD”, indicando lo siguiente:

- Son aquellas empresas que cuentan por lo menos con un 30% de personal con discapacidad. El 80% desarrolla actividades vinculadas con el objeto social.
- El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo acredita a la empresa promocional de personas con discapacidad y fiscaliza el cumplimiento efectivo de la proporción.
- Tiene preferencia en procesos de contratación de bienes, servicios u obras en caso de empate entre propuestas.
- Tiene acceso de fuentes de financiamiento. El Ministerio de la Producción administra un banco de proyectos y capacita el desarrollo de los proyectos de inversiones.

¿CÓMO GARANTIZA EL ESTADO EL NIVEL DE VIDA ADECUADO Y LA PROTECCIÓN SOCIAL DE UNA PERSONA DISCAPACITADA?

El Estado se encuentra obligado a garantizar un nivel adecuado de vida para una persona discapacitada, implicando así que goce de una protección social, ello mediante los siguientes mecanismos:

PENSIONES	
Respecto a las pensiones por Orfandad (art. 58 de la Ley 29973)	Pensiones no contributivas por Discapacidad severa (art. 59 de la Ley 29973)
Las personas con discapacidad, mayores de edad, que reciben una pensión de orfandad (hijo de pensionista fallecido) se encuentran facultadas para trabajar sin que ello implique una doble percepción de ingresos. El cobro de su pensión no se verá afectado si su remuneración no es mayor a dos remuneraciones mínimas vitales.	Para acceder a esta pensión la Ley establece que es necesario: <ul style="list-style-type: none"> - Situación de pobreza, bajo criterios del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH). - Que no tenga ingreso o pensión del ámbito público o privado. - Certificado de discapacidad severa emitido por EsSalud y registrado por el CONADIS.

BENEFICIOS SOCIALES	
Jubilación adelantada (art. 60 de la Ley 29973)	Acceso a programas sociales (art. 61 de la Ley 29973)
Las personas con discapacidad registrada en el CONADIS pueden acceder a una pensión de jubilación adelantada o anticipada sin el descuento exigible, y para ello deben cumplir con los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"> - Tener mínimo 55 años. - Acreditar mínimo 20 años de aportación. - Cumplir con las demás requisitos establecidos por la normativa vigente para el otorgamiento de la pensión de jubilación 	Las personas con discapacidad son beneficiarias de los programas sociales, salud, alimentación, vestido y vivienda adecuados, y acceso a servicios públicos que brinda el Estado, sin que para ello se aplique el requisito de límite de edad

FORMAS DE COMPENSACIÓN Y PROTECCIÓN	
Algunas formas de compensación (art. 62 de la Ley 29973)	Seguridad y protección en situaciones de emergencia (art. 62-A de la Ley 29973)
<p>La importación de vehículos especiales y tecnologías de apoyo, dispositivos y ayuda compensatoria para el uso exclusivo de la persona con discapacidad se encuentra inafecta al pago de los derechos arancelarios.</p> <p>El impuesto general a las ventas (IGV) y el impuesto selectivo al consumo (ISC) que gravan la importación de vehículos especiales y tecnologías de apoyo, para el uso exclusivo de la persona con discapacidad podrán ser cancelados mediante “Documentos Cancelatorios - Tesoro Público” emitidos por emitidos por la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas.</p>	<p>A raíz de la emergencia sanitaria originada por el brote del COVID-19, se emitió el Decreto Legislativo N° 1468, el cual, entre otros insertó el artículo 62-A a la Ley 29973.</p> <p>En virtud del mencionado artículo se establece que las personas con discapacidad tienen derecho a que se garantice su seguridad, protección y el acceso a la prestación de servicios básicos que le permitan subsistir de manera digna y respetando el ejercicio de su capacidad jurídica.</p>

SOY UNA PERSONA CON DISCAPACIDAD ¿ME INSCRIBO EN EL CONADIS O EN EL PROGRAMA CONTIGO, EN QUÉ SE DIFERENCIAN?

	CONADIS	PROGRAMA CONTIGO
Dirigido a:	Todas las personas con discapacidad	Exclusivamente para personas con discapacidad severa
Objetivos:	El Consejo Nacional para la Integración de la persona con Discapacidad (CONADIS) es el	Es un programa que otorga una pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza, en todo el territorio nacional de

	CONADIS	PROGRAMA CONTIGO
	órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad. Busca garantizar el reconocimiento y la protección de los derechos de las personas con discapacidad.	forma progresiva, con la finalidad de contribuir en la mejora de la calidad de vida
Depende de	Entidad adscrita Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.	Programa del Ministerio de Desarrollo Social e Inclusión Social
Requisitos para acceder	Para obtener el carnet del CONADIS se requiere: <ul style="list-style-type: none"> - Presentar el certificado de discapacidad original. - Llenar el Formulario 1 (se encuentra en la página web) - DNI - Carta Poder (Si se realiza mediante representante) 	Para acceder al programa es necesario: <ul style="list-style-type: none"> - Contar con certificado de incapacidad severa emitido por un establecimiento certificador. - No percibir ingreso o pensión que provenga del ámbito público o privado. - Encontrarse en situación de pobreza o pobreza extrema bajo los criterios del Sistema de Fiscalización de Hogares – SISFOH.
Trámite de afiliación	Los documentos solicitados se entregan en la sede central o en cualquiera de los centros de Coordinación Regional. El proceso demora 5 días. Se entregan dos tipos distintos de carnet: (i) Celeste, para casos de discapacidad leve o moderada, y (ii) Amarillo, discapacidad severa.	Si se cumple los tres requisitos, el trámite se inicia ante la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED, de la Municipalidad o en la oficina central, llenando el Formado PC 1000 (se encuentra en la página web).
Desafiliación	El CONADIS no es un programa, por lo que una persona con discapacidad no se puede desafiliar del mismo.	El usuario es desafiliado el programa en los siguientes casos: <ul style="list-style-type: none"> - Pérdida de uno o más requisitos. - Por fallecimiento del usuario - Presentación de solicitud de renuncia por parte del usuario.
Beneficios	Beneficio de obtener el carnet: <ul style="list-style-type: none"> - Jubilación adelantada - Distintivo vehicular - Tarifas preferenciales en espectáculos públicos y privados - Las personas con Carnet Amarillo gozan de pasaje gratuito en el transporte público (entre otros) 	Se otorga una pensión de 300 soles cada dos meses. El cobro de realiza en agencias y agentes del Banco de la Nación.

	CONADIS	PROGRAMA CONTIGO
Sede Central	Av. Arequipa 375, Cercado de Lima	Jr. Faustino Sánchez Carrión 417, Magdalena del Mar – Lima
Página web	https://www.gob.pe/conadis	https://contigo.gob.pe/
Teléfonos	(01) 630 5170 Línea gratuita: 0800 00151	(01) 644 9006 anexos 1000 o 1001 (líneas gratuitas)

De lo expuesto, resulta evidente que una persona puede contar con el carnet del CONADIS y a la vez, puede acceder al programa CONTIGO, siendo necesario para ello, que el usuario padezca de una discapacidad severa y que se encuentre en situación de pobreza.